



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 1 No. 4

Daule, Mayo 26 de 2011

CONTENIDO

**EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES
GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS
DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS
NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO**

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE
REGULA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO,
FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA
REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE
Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES,
PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS
PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO.**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Dr. Carlos Maya Ruiz
Concejal**

**Lcda. Maritza González Chaguay
Vicealcaldesa**

**Dr. Rafael Ruiz López
Concejal**

**Sr. Alfredo Paredes Catute
Concejal**

**Prof. Betty Rivas Morán
Concejala**

**Dr. Freddy Bajaña Reyes
Concejal**

**Dr. Manuel Briones Macías
Concejal**

**Sr. Galo Bajaña Reyes
Concejal**

**Sr. Pablo León Salazar
Concejal**

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía otorgada en la Constitución como "...el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...";

Que, el bien común local es la razón de ser de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, lo que se encuentra definido en la función señalada en la letra a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuando dice: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de las competencias constitucionales y legales";

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales no pueden ni deben abandonar el cumplimiento de su misión permanente: Satisfacer las necesidades públicas;

Que, parte de las necesidades públicas y de los servicios públicos pueden ser también atendidos por personas no pertenecientes al sector público, que ejecutan proyectos o programas que benefician directamente a la comunidad; pero sometidas a las reglas preestablecidas por la institucionalidad estatal:

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre del 2010, el Presidente de la República expide el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableciendo en su artículo 1, inciso segundo, que los Concejos Municipales, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales para la realización de las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establece:

"b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

"d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal";

"g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo";

"q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

En, cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en ejercicio de la competencia definida en el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

Art. 1.- Transferencias no reembolsables.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule podrá realizar transferencias no reembolsables de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:

- a) Cuando se realicen a favor de personas jurídicas creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- b) Cuando se realicen en aplicación de ordenanzas o resoluciones adoptadas por el Ilustre Concejo Municipal.
- c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias: salud; educación; equidad e inclusión social; promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de las competencias asignadas a la Municipalidad; promoción del cantón como destino turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; promoción de la cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas; y, atención a los sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas de la tercera edad.

Art. 2.- Certificación presupuestaria.- Toda transferencia deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria, previa otorgada por la Dirección Financiera.

Art. 3.- Proyecto e informe previo.- Para la transferencia a personas naturales o jurídicas de derecho privado se deberá contar con el proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignen.

La dirección relacionada con la materia del proyecto deberá emitir un informe previo que justifique la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio que reporte a la comunidad.

Art. 4.- Instrumentación.- La transferencia se realizará previa la suscripción de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y la respectiva persona natural o jurídica del sector privado requirente de los recursos.

Art. 5.- Control del uso de los recursos transferidos.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule será la responsable de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco del convenio suscrito, para lo cual cuenta con las más amplias facultades, lo que será establecido en el convenio a suscribirse.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: En lo no previsto en la presente resolución se estará a las definiciones que realice el Ilustre Concejo Municipal, buscando siempre la atención de las necesidades públicas y el bienestar general.

SEGUNDA: Todas las transferencias realizadas hasta la presente fecha deberán ajustarse a la presente resolución en lo que fuere aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a los veintiún días del mes de abril del dos mil once.

Pedro Salazar Barzola
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Lcdo. Fausto López Véliz
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CERTIFICO: Que la presente **"RESOLUCIÓN QUE EXPIDE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO"**, ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en la sesión ordinaria del día jueves 21 de abril de dos mil once.

Daule, 21 de abril del 2011

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la resolución que expide los Criterios y Orientaciones Generales para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Daule, 21 de abril del 2011

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la publicación en la Gaceta Oficial, la resolución que expide los Criterios y Orientaciones Generales para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, que antecede el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule Cantón Daule, a los veintiún días del mes de abril del dos mil once.- **LO CERTIFICO.-**

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencia y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía otorgada en la Constitución como "... el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...";

Que, el Art. 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el literal b) del Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la prestación de los servicios de rastro serán regulados mediante ordenanza;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 3 de la Ordenanza reformativa, el señor Director Financiero ha presentado el Oficio # 228-DFM-011, del 14 de abril del 2011, en el que indica las razones para el incremento de las tasas establecidas;

Que, de acuerdo con el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal, la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO

Art. 1.- En el Art. 8 de la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, publicada en el Registro Oficial N° 325, del 14 de mayo del 2001 y reformado por el artículo 2 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, publicada en el Registro Oficial N° 606, del 5 de junio del 2009 cámbiese "Ganado bovino \$ 5.00" por "Ganado bovino \$ 8.00"; y donde dice "Ganado porcino y caprino \$ 3.00" por " Ganado porcino y caprino \$ 5.00";

Art. 2.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a los cinco días del mes de mayo del dos mil once.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Segunda Reforma a la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 29 de abril del 2011; y, jueves 5 de mayo del 2011, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 5 de mayo del 2011

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la Segunda Reforma a la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Daule, 6 de mayo del 2011

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la Segunda Reforma a la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Daule, 6 de mayo del 2011

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Info@municipiodedaule.gob.ec

Portal Web:

www.municipiodedaule.gob.ec